CONCEPTO SOBRE LA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) APLICABLE AL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE BAJO MODELO SaaS Y SERVICIOS ASOCIADOS

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL CERTIFICA:

Que ESRI COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 830.122.983-1, presta a sus clientes servicios de licenciamiento de software bajo modelo Software as a Service (SaaS), entregados a través de plataformas de computación en la nube, así como servicios accesorios de soporte técnico, mantenimiento y transferencia de conocimiento. El presente concepto se emite con el propósito de precisar el tratamiento aplicable en materia del impuesto sobre las ventas (IVA) respecto de dichos servicios.

1. Marco normativo aplicable

El artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, establece los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Para efectos del presente concepto resultan relevantes los siguientes numerales:

- **Numeral 20:** Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, conforme a la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Decreto 1412 de 2017, compilado en el Título 16, Parte 2, Libro 2 del DUR-TIC).
- **Numeral 21:** Suministro de páginas web, servidores (hosting) y computación en la nube (cloud computing).

La interpretación oficial del numeral 21 ha sido fijada por la DIAN mediante el Concepto Unificado 017056 del 25 de agosto de 2017, reiterado por los Oficios 900930 y 905870 de 2022, y confirmado por el Oficio 100208192-190 del 18 de marzo de 2024. Conforme a estos pronunciamientos, la exclusión recae en cabeza del prestador del servicio cuando este cumple los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Guía Técnica de Computación en la Nube del 15 de mayo de 2017, basada en el modelo de referencia de arquitectura del NIST. La acreditación de tal cumplimiento se realiza mediante el autodiagnóstico MinTIC, documento que constituye prueba plena ante la DIAN en caso de fiscalización y que es de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio.

2. Naturaleza del servicio prestado por ESRI Colombia S.A.S.

Las licencias de la plataforma ArcGIS y demás soluciones distribuidas por ESRI COLOMBIA S.A.S. operan bajo el modelo Software as a Service (SaaS), soportado en infraestructura de computación en la nube. El servicio se presta de manera continuada a través de internet, con asignación dinámica de recursos, acceso multiusuario por demanda, medición del servicio y elasticidad, características que corresponden a las cinco propiedades esenciales del modelo de cloud computing definidas por el NIST y adoptadas por el MinTIC.

En este sentido, el servicio principal de licenciamiento prestado por ESRI COLOMBIA S.A.S. se enmarca en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario y, por tanto, se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas (IVA), en tanto el prestador acredite, mediante el respectivo autodiagnóstico MinTIC, el cumplimiento de los requisitos técnicos de computación en la nube.

Cuando exista entre el cliente y ESRI COLOMBIA S.A.S. un Acuerdo de Licenciamiento Empresarial (ELA) vigente, dicha condición refuerza el carácter continuado y bajo demanda del servicio, propio del modelo SaaS objeto de la exclusión.

3. Tratamiento aplicable a los servicios accesorios

Cuando el contrato incluya, además del licenciamiento bajo modelo SaaS, servicios accesorios tales como soporte técnico presencial, talleres de transferencia de conocimiento, capacitaciones o consultoría especializada, su tratamiento tributario será el siguiente:

- Si dichos servicios se discriminan como ítems independientes con valorización económica separada en la oferta o en la facturación, se entenderán como prestaciones autónomas y, en consecuencia, estarán gravados con IVA a la tarifa general del 19%.

- Si dichos servicios no tienen valorización económica separada y se encuentran comprendidos dentro del valor global del licenciamiento, se entenderán absorbidos por el servicio principal y seguirán su tratamiento tributario, quedando igualmente excluidos del IVA.

Con fundamento en lo expuesto, se certifica que los servicios de licenciamiento de software bajo modelo SaaS prestados por ESRI COLOMBIA S.A.S. se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA) en virtud del numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario y la doctrina vigente de la DIAN, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos de computación en la nube mediante el autodiagnóstico MinTIC,

documento que la sociedad mantiene a disposición de sus clientes y de la administración tributaria.

Los servicios accesorios facturados de manera independiente causarán IVA a la tarifa general del 19%; aquellos que se encuentren absorbidos en el valor global del servicio principal de licenciamiento seguirán el tratamiento de exclusión.

Expedido en Bogotá, D.C. a los (21) días del mes de abril de 2026.

OSCAR EDUARDO CALLEJAS CIFUENTES
Revisor Fiscal
C.C. 1.031.141.409
T.P. 194724 - T